

## ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

**ASAMBLEA CORPORATIVA:** Es el principal órgano de dirección de la Corporación; está integrada por los representantes legales de las entidades territoriales de la jurisdicción de la Corporación. Son funciones de la Asamblea Corporativa: a) Elegir el Consejo Directivo de que tratan los literales d), y e), del artículo 26 de la ley 99 de 1993; b. Designar el revisor fiscal o auditor interno de la Corporación; c. Conocer y aprobar el informe de gestión de la administración; d. Conocer y aprobar las cuentas de resultados de cada período anual; e. Adoptar los estatutos de la Corporación y las reformas que se le introduzcan y someterlos a la aprobación del Ministerio del Medio Ambiente; f. Las demás que le fijen los reglamentos. Texto subrayado declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-462 de 2008.

**REVISORÍA FISCAL:** Fue designado como Revisor Fiscal de la Corporación por parte de la Asamblea Corporativa, el Doctor Carlos Alberto Barrero Rubio.

**CONSEJO DIRECTIVO:** Es el órgano de administración de la Corporación. Son funciones del Consejo Directivo de las Corporaciones Autónomas Regionales: a. Proponer a la Asamblea Corporativa la adopción de los estatutos y de sus reformas; b. Determinar la planta de personal de la Corporación; c. Disponer la participación de la Corporación en la constitución y organización de sociedades o asociaciones y fundaciones o el ingreso a las ya existentes; d. Disponer la contratación de créditos externos; e. Determinar la estructura interna de la Corporación para lo cual podrá crear, suprimir y fusionar dependencias y asignarles responsabilidades conforme a la ley; f. Aprobar la incorporación o sustracción de áreas de que trata el numeral 16 del artículo 31 de la ley 99 de 1993; g. Autorizar la delegación de funciones de la entidad; h. Aprobar el plan general de actividades y el presupuesto anual de inversiones; i. Nombrar de acuerdo a la normatividad vigente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación.

Está conformado por:

El Gobernador del departamento del Huila su delegado, quien lo presidirá.

Un representante del Presidente de la República.

Un representante del Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Cuatro (4) Alcaldes de los municipios comprendidos dentro del territorio de la jurisdicción de la Corporación

Dos (2) representantes del sector privado, elegidos por ellos mismos.

Un (1) representante de las comunidades indígenas, tradicionalmente asentadas en el territorio de jurisdicción de la Corporación, elegido por ellas mismas.

Dos (2) representantes de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación.

## Integrantes Consejo Directivo 2020

**Luis Enrique Dussán López**  
Gobernador del Huila

**Jorge Eugenio Ferro Triana**  
Representante del Presidente de la República de Colombia  
Iván Duque Márquez

**Marcela Patricia Peñalosa**  
Representante del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
Ricardo José Lozano Picón

**Jaime Andrés Trujillo López**  
Representante Sector Privado

**Carlos Mauricio Rojas Gómez**  
Representante Sector Privado

**Miller Darío Rodríguez Cadena**  
Representante ONG

**Fernando Martínez Lugo**  
Representante ONG

**Eduar Henry Yalanda Fernández**  
Representante Comunidades Indígenas

**Alvaro Andrés Charry Perdomo**  
Municipio de Villavieja  
Representante Alcaldes

**Juan Carlos Ruales Ordoñez**  
Municipio de Oporapa  
Representante Alcaldes

**Yelitza Fierro Laguna**  
Municipio de Teruel  
Representante Alcaldes

**Hugo Ferney Casanova Nipia**  
Municipio del Pital  
Representante Alcaldes

**DIRECCION GENERAL:** El Director General es el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Tiene como funciones las señaladas en las leyes, reglamentos y estatutos respectivos. En particular le corresponde:

1. Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal;
2. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo;
3. Presentar para estudio y aprobación del Consejo Directivo los planes y programas que se requieran para el desarrollo del objeto de la Corporación, el proyecto de presupuesto, así como los proyectos de organización administrativa y de planta de personal de la misma;
4. Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno;
5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;
6. Constituir mandatarios o apoderados que representen a la Corporación en asuntos judiciales y demás de carácter litigioso;
7. Delegar en funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, previa autorización del Consejo Directivo;
8. Nombrar y remover el personal de la Corporación;
9. Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación;
10. Rendir informes al Ministro del Medio Ambiente, en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones que corresponden a la Corporación y los informes generales y periódicos o particulares que solicite, sobre las actividades desarrolladas y la situación general de la entidad;
11. Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos;
12. Las demás que los estatutos de la Corporación le señalen y que no sean contrarias a la Ley.

**SECRETARIA GENERAL:** Es la dependencia responsable del proceso de apoyo administrativo y financiero, incluida la gestión jurídica.

**OFICINA DE PLANEACION:** Es la responsable del Direccionamiento Estratégico de la Corporación y apoyo a la generación de indicadores ambientales y de gestión a través del SIG y el Banco de Programas y Proyectos.

**SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL:** Encargada del macroproceso relacionado con el ejercicio de la Autoridad Ambiental, de la cual

Dependen cuatro Direcciones Territoriales. Cumple su tarea de coordinación, regulación y normalización del ejercicio de autoridad ambiental en todo el departamento del Huila, asumiendo procesos y/o procedimientos de autoridad ambiental que le delegue el Director General previa autorización del Consejo Directivo.

**SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL:** Tiene a cargo la ejecución de los proyectos de inversión de la Corporación orientados a mejorar las condiciones ambientales de la jurisdicción. Coordina acciones en materia de Cuencas Hidrográficas, Aguas Residuales y

Residuos Sólidos, Áreas Protegidas, Producción Sostenible, Ordenamiento Territorial y Negocios Verdes.

**DIRECCIONES TERRITORIALES:** Son funciones de las Direcciones Territoriales las siguientes:

1. Participar en la ejecución armónica de las políticas, planes, programas y proyectos en materia ambiental establecidos desde el nivel nacional y participar en la formulación y desarrollo de los del orden institucional.
2. Administrar los recursos humanos y físicos de la Dirección Territorial.
3. Propiciar una interlocución adecuada entre la Corporación y las Administraciones municipales.
4. Asesorar a los municipios en los planes, programas y proyectos relacionados con la gestión ambiental.
5. Implementar en el territorio del área de su jurisdicción, proyectos y paquetes tecnológicos institucionales, para el mejoramiento de los recursos naturales y del medio ambiente.
6. Levantar y mantener actualizada la información territorial referida a la oferta y demanda de recursos naturales y del medio ambiente.
7. Promover en el área de su jurisdicción la participación ciudadana y la educación ambiental.
8. Ejercer las funciones de control y vigilancia en su jurisdicción.
9. Desarrollar las diligencias, estudios, conceptos y actuaciones que les asigne y/o comisione y/o delegue la Dirección General dentro de los diferentes procedimientos administrativos que adelante la Corporación, para el trámite de quejas, y de solicitudes de concesiones, permisos, licencias y autorizaciones ambientales, de conformidad con la ley y los procedimientos internos, para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
10. Realizar seguimiento y monitoreo a los planes de manejo ambiental impuestos.